

expediente E-AO-519/91, Acta de Infracción nº 810/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 Ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (1.474)

III.B.1879

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Miguel Angel Mendi García, con último domicilio conocido en Polígono La Portalada, 48 de Logroño, apreciándose la responsabilidad solidaria de la empresa Grupo Menpas, S.A., se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 5-11-91 en el expediente 35/91, Acta de Liquidación nº 99/91, por la que se confirma la liquidación practicada por un importe de veintiseis mil ochenta y siete pesetas (26.087 ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE del 20 y 22-7), en relación con los arts. 1, 5 y 17 del Real Decreto 1992/84 de 31 de octubre (BOE de 9-11) y normas de cotización para 1990 aprobadas por Real Decreto 234/90 de 23 de febrero (BOE del 27), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1881

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que por esta Dirección Provincial se ha procedido a la reclamación administrativa del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

26/713.927/30 R 88/2474	Mª Teresa Caballero Reyes Enero a Diciembre 1987	195.422.
26/713.927/30 R 87/6683	Mª Teresa Caballero Reyes Agosto a diciembre 1986	77.550.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 26 de noviembre de 1991.

Requerimientos

III.B.1864

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

Código Cta Cotización Nº Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/26.280-16 R-91/1880-07	José María Palacios Otano (Arnedo). 05-91	Descub. Total	33.391.-
26/30.375-37 R-91/1917-44	Promociones Layla S.A. (Calahorra). 02-91	Descub. Total	929.202.-
26/30.822-96 R-91/1418-30	Juan Luis del Río Beltrán (Logroño). 02-91	Descub. Total	39.535.-
26/31.281-70 R-91/1942-69	José L. Palacios Otano y Dos (Arnedo). 05-91	Descub. Total	33.391.-
26/31.381-73 R-91/0193-66	Precisión Marín S.L. (Logroño). 09-90	Descub. Total	372.475.-
26/33.582-43 R-91/1675-66	Calzados Herso, S.A. (Arnedo). 05-90	Descub. Total	31.361.-
26/35.054-60 R-91/1782-06	Comercial Criih, S.L. (Logroño). 04-91	Descub. Total	158.890.-
26/35.054-60 R-91/2042-72	Comercial Criih, S.L. (Logroño). 05-91	Descub. Total	162.566.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 19 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Otorgamiento de una concesión de aguas

III.B.1880

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 31 de octubre de 1991, se otorga a la SAT nº 3267 "Virgen Legarda" la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del Río Tirón, en el t.m. de Ochanduri (La Rioja), para riego de 50,5200 has. y 59,1303 has., con un volumen de 30,31 l/s y 35,48 l/s, sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 m³/ha./año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de Octubre de 1991. - El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.